rregidores justicia rregimiento desta dicha cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad.

Prorrogose Este dia los dichos señores mexico el maestro platicaron sobre que el maestro cervancervantes. tes de salazar a quien por esta cibdad se mando escribiese la cronica de la conquista desta nueva españa ha entendido en la hacer y se le señalo dozientos pesos de oro por cada un año de los que entendiese en ello e ha dado ciertos quadernos que sobre lo suso dicho ha hecho e por que el tienpo que le fue señalado es cunplido e conviene que la dicha cronica se acabe como esta acordado mandaron que el dicho maestro cervantes prosiga la obra que tiene comenzada e le prorrogaron un año mas que corra desde hoy e se le libre lo corrido hasta hoy conforme al asiento que con el se hizo.

Que se haga Este dicho dia los dichos señores mexiel corredor co platicaron sobre questa cibdad desde de los toros que se fundo y gano tiene e posee por todo e co- suyo el suelo del corral do se enciermision al ran los toros en la plaza menor desta sefior teso- dicha cibdad y lo que esta hedificado rero e don en el dicho suelo y por ques necesario diego de se rrepare e haga de nuevo el corredor guevara. y lo demas que en el esta hedificado por estar todo que se quiere caer mandaron quel obrero mayor desta cibdad adereze lo susodicho e haga hacer un corredor donde esten la justicia rregidores desta cibdad quando fuere necesario o los rregosijos acostunbrados los dias de sant ypolito o en otros que se ofrescan lo qual se haga segund esta platicado en este ayuntamiento como pareciere a los señores tesorero don fernando de portugal y don diego de guevara rregidores desta cibdad a los quales se comete que provean para ello lo necesario de los propios desta cibdad lo qual se libre para que lo pague el mayor della como obra publica.

> Juan Enrriquez Magarino. - Jorge Ceron Carbajal.-Don Fernando de Portugal.-Hortuño de Ibarra.-Bernardino de Albornos.—Alonso Davila Alvarado.—Den Diego de Guevara.— Ante mi Diego Tristan.

Viernes 21 de Agosto de 1562 años.

Este dia estando en cabildo los señores juan enrriquez magarino alcalde ordinario y el tesorero don fernando de portugal y el alcaide bernardino de albornos e juan velasquez de salazar y el alguasil mayor juan de samano e alonso davila alvarado e don diego de guevara rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad.

Vino el fator hortuño de ybarra.

Vino bernardino pacheco de bocane-

gra rregidor.

Este dia los dichos señores mexico Libramienmandaron librar a francisco olmos ma. toa francis. yordomo desta cibdad mill y quinientos mayordoveinte y cinco pesos y siete tomines mo de 1525 de oro comund que parece haber gasta- ps. 7 toms. do por mando desta cibdad en cosas de tepus. cumplideras a obras publicas della e que de gasotras cosas como se contiene en una me- memoria. moria que presento en este ayuntamiento en trece de abril pasado de este presente año la qual fue vista por comision desta cibdad por el alcaide bernardino de albornos e dixo estar bien gastados e se le puede librar e mandarsele dar libramiento dello con que al tiempo de la quenta que diere lleve la memoria que asy presento questa firmada del dicho alcaide e del escribano deste cabildo con las cartas de pago del gasto en ellas contenido para que se le rreciban en quenta e le mandaron dar libramiento en forma para que se le pasen en quenta.

Pidio licencia bernardino de bocanegra e se le dio por diez dias.

Este dia los dichos señores mexico pla- quel procuticaron sobre que teniendo e poseyendo rador maesta dicha cibdad por suyos los solares cibdad pida do al presente esta la casa de fundicion el proceso los oficiales de la rreal abdiencia de su que se tramagestad se entrometieron en ellos e hi- to sobre lo cieron cierta obra e sobre ello por mando de la casa desta cibdad el procurador mayor della cion y lo si, en tres de setienbre del año pasado de ga en todas treinta y cinco años por un abto se man- ynstancias. do al dicho procurador mayor desta cibdad pidiese en la rreal abdiencia los dia chos solares por ser para propios desta cibdad como lo heran e sobre ellos se trato pleyto e por que a noticia desta cibdad a venido quel dicho sitio y hedificio en el hecho se quiere vender diciendo ser perteneciente a su magestad e no desta cibdad mandaron quel procurador mayor della pida el dicho proceso que sobre lo suso dicho paso e lo syga e prosiga en todas ynstancias por el derecho desta cibdad con parecer de los letrados della con apercibimiento que si por su culpa o negligencia de no lo seguir algun perjuicio viniere al derecho questa cibdad tiene en lo suso dicho sea a sn cargo e culpa e mandaron a mi el presente escribano se lo notifique asy por que no pretenda ynorancia.

Juan Enrriquez Magarino.-Bernardino de Albornos.-Juan Velasquez de Salazar.-Bernardino de Bocanegra.—Alonso Davila Alvarado.— Don Diego de Guevara.—Ante mi Diego Tristan.

31 de Agosto de 1562 años.

Este dia estando en cabildo los señores juan enrríquez e jorge ceron alcaldes hordinarios y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos e bernardino pacheco de bocanegra e alonso davila alvarado e don diego de guevara rregidores justiciarregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad.

Vino el tesorero don fernando de por-

Vino el contador francisco monteale-

Vino el fator hortuño de ybarra.

Este dia nombraron por jueces diputados para este mes de setiembre primero que viene conforme a la merced de su magestad e abto desta rreal abdiencia al señor jorge ceron alcalde hordinario e al fator hortuño de ybarra y don diego de guevara rregidores y les dieron poder en forma.

Ante mi Diego Tristan.

Viernes 4 de Setienbre de 1562.

Este dia estando en cabildo los señores jorge ceron alcalde hordinario e juan enrriquez alcaldes hordinarios y el tesorero don fernando de portugal y el al-caide bernardino de albornos y bernardino pacheco de bocanegra y alonso da vila alvarado e don diego de guevara rregidores.

Vino don luys de castilla rregidor. Vino don pedro lorenzo de castilla

rregidor.

Vecino die- Este dia fue rrecibido por vecino desgo de rro- ta cibdad diego de rrojas sedero atento ques casado en ella e dio fianza conforme a la hordenanza e mandaron se le de titulo dello en forma.

Este dia dio en este ayuntamiento domingo de una peticion domingo de bazan en que pidio se le hiziese merced de le rrecibir por procurador del numero del abdiencia hordinaria atento que dice ser habil e por los señores mexico visto por la ma-

yor parte se acordo se rreciba e le esaminen los letrados desta cibdad o qualquier dellos e siendo habil se admita el dicho oficio y los señores tesorero don fernando de portugal y don luys de castilla y don pedro lorenzo de castilla rregidores dixeron quel dicho domingo de bazan es casado en castilla e que a esta cabsa hasta que traiga a esta cibdad su mujer no enbargante que sea habil no son de parecer se rreciba al dicho oficio de procu-

Jorge Ceron Carbajal.—Juan Enrriquez Magarino.-Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.— Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.-Alonso Davila Alvarado.-Don Diego de Guevara.-Ante mi Diego Tris-

Viernes 7 de setiembre de 1562 años.

Este dia estando en cabildo los seño- Cabildo res juan enrriquez alcalde hordinario y el alcaide bernardino de albornoz e el alguasil mayor juan de samano e bernardino pacheco de bocanegra e don diego de guevara rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad.

Este dia de pedimiento y suplicacion Solar a Diede diego de carranza escribano de su ranza escrimagestad le hizieron merced de un solar bano. que es al barrio de san sebastian ques en la calle que va por las casas del chantre a santo domingo linde de solar de pedro quadrado e frontero de las casas de francisco de alamilla la qual merced se le hizo por que don diego de guevara rregidor deputado dixo haberlo visto por comision desta cibdad e podersele hacer merced la cual le hace sin perjuyzio de tercero e con que en el titulo que se le diere vaya incerco todas las condiciones questa mandado y que se de titulo en

Este dia de pedimiento e suplicacion solara sil-de lope de silva vecino desta cibdad le va san hizieron merced de un solar ques en esta cibdad en la calzada que va de san juan al tianguez de mexico que ha por linderos de la una parte solar de casarin y una acequia de agua que viene del matadero a la puerta de san pablo al tianguez de san juan y por las espaldas unos camellones de yndios e un horno de cal y por otra parte un camino que pasa para la puerta de san pablo a dar a casas de yndios la qual dicha merced le hizieron por que don diego de

guevara rregidor diputado dixo haberlo visto por comision della y estar sin perjuyzio e podersele hacer la merced la qual se le hizo syn perjuyzio de tercero e de las calles rreales e calles del agua e con las demas condiciones questa man-

Este dia de pedimiento y suplicacion de tierra de pedro lopez vecino desta cibdad le hicieron merced de ciertas demacias de tierra que hay junto a su solar que es al tianguez de san juan linde solar de guillen de almas e solar de diego tristan que son lo que puede haber hasta enparejar con el portalillo de un herrero yndio en lo que dice su pertenencia con que el alarife lo estaque que venga en derezera la qual se le hace syn perjuyzio de tercero atento ques pobre e por que don diego de guevara rregidor dixo haberlo visto y estar syn perjuyzio e se le de con todo lo questa mandado ynserto en el titulo que se le diere.

Vino el señor alcalde jorge ceron. Vino el fator ortuño de ybarra.

Vino el contador francisco monteale-

Vino don luys de castilla rregidor. Vino el tesorero don fernando de portugal.

Este dia no se acordo otra cosa.

Todo lo qual que este dia esta acordado se torno a leer en este cabildo delante de todos los dichos señores justicia rregidores e fueron todos en ello.

Jorge Ceron.-Juan Enrriquez.-Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ibarra.—Francisco Montealegre. -Don Luys de Castilla. Bernardino de Albornoz.-Juan de Samano.-Bernardino Pacheco de Bocanegra.-Don Diego de Guevara.—Ante mi Diego Tristan.

Viernes 11 de setienbre de 1562 años.

Este dia estando en cabildo e ayun-Cabildo. tamiento los señores jorge ceron carbajal alcalde hordinario e juan enrriquez magarino alcaldes ordinarios y el tesorero don fernando de portugal y el fator hortuño de ybarra y el alcaide bernardino de albornoz e juan velazquez de salazar y don pedro lorenzo de castilla y alonso davila alvarado e don diego de guevara rregidores justicia rregimiento desta dicha cibdad de mexico por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad.

Vino el alguazil mayor juan de sa-

Vino bernardino pacheco de bocanegra rregidor. Vino el contador francisco monteale-

Este dia los dichos señores mexico Sobre el vidixeron que a noticias desta cibdad a sitador de venido ques venido a ella el padre fray pedro herrera persona doto y grave por visitador de los rreligiosos y horden de san agustin desta nueva españa el qual dize que ha tenido contradicion en el obedecimiento y rrecibimiento de sus poderes y facultades de su comision y que algunos de los rreligiosos de la dicha orden han rresistido la dicha visita que quiere hacer el padre frey pedro de herrera y por que conviene ejecutarse lo que toca a la comision que tiene atento que se proveyo a ynstancia e suplicacion desta dicha cibdad y su magestad lo proveyo e hizo proveer e por que es cosa que mucho ynporta al servicio de Dios nuestro Señor y de su magestad y al bien desta tierra mandaron quel procurador mayor desta cibdad se ynforme de la dicha contradicion y de lo que a cerca della pasa y haga rrelacion a los letrados desta cibdad para que en nonbre della se pida a la rreal abdiencia lo que convenga y se hagan al dicho frey pedro de herrera los rrequerimientos necesarios para que huse libremente de sus poderes y comision y se pida testimonio de todo lo que paso y pasare cerca dello yque asy mismo se rrequiera a los dichos rreligiosos para que obedezcan al dicho visitador y no contradigan la visita.

Vino don luys de castilla rregidor y en su presencia se leyo este abto ques-

Este dia rrecibieron por vecino desta Vezindad cibdad a florencio rruyz calzetero para florencio que goze de las libertades que gozan los vecinos della e mandaron se le de titulo dello en forma.

Este dia se rrecibio por vecino desta cibdad a rrodrigo rramos escribano de rrodrigo rramos. su magestad para que goze de las libertades de los demas vecinos e se le de ti-

Jorge Ceron Carbajal.—Juan En-rriquez Magarino.—Don Fernando de Portugal.—Ortuño de Ibarra.— Fracisco Montealegre.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.— Juan Velazquez de Salazar.-Juan de Samano. Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Alonso Davila Alvarado.— Don Diego de Guevara .- Ante mi Diego Tristan.

magestad.

gra rregidor. Este dia entro en este ayuntamiento de merida francisco de merida de molina e presento una cedula rreal de su magestad firsigniente. mada de su rreal nombre e rrefrendada del secretario francisco de erazo e una peticion firmada de su nombre su thenor de lo qual uno en pos de otro de berbo ad berbo es del tenor siguiente.

Lunes 14 de setienbre de 1562 años.

res jorge ceron alcalde hordinario e el te-

sorero don fernando de portugal y el

contador francisco montealegre e don

luys de castilla e el alcaide bernardino

de albornoz y el fator ortuño de ybarra

e juan velazquez de salazar e el algua-

zil mayor juan de samano e don pedro

lorenzo de castilla y alonso davila alva-

rado e don diego de guevara rregidores

justicia rregimiento desta cibdad por su

Vino bernardino pacheco de bocane-

Cabildo. : Este dia estando en cabildo los seño-

Por quanto por parte de vos francisco de merida de molina vecino y rregidor de la cibdad de mexico de la nueva españa me ha sydo hecha rrelacion que ya sabiamos como os habiamos hecho merced de un rregimiento de la dicha cibdad por fin y muerte de pedro de medinilla rregidor que fue della con que os obiesedes de presentar e presentasedes en el cabildo de la dicha cibdad con pronision del dicho rregimiento dentro de treynta meses primeros siguientes que corriesen y se contasen desde el dia de la data della en adelante y por que en el dicho cabildo habiades sydo rrecibido al huso y exercicio del y abnque el dicho termino se os habia prorrogado en otras dos cedulas nuestras por otros tres años mas no habiades podido yr dentro dellos a aquella tierra a servir en persona el dicho oficio a cabsa de que como nos hera notorio vos habiades estado y estabades en esta corte entendiendo en negocios tocantes a la dicha cibdad y en otros pleytos y negocios vuestros y asy mismo os abiades casado con doña guiomar pereira dama de la serenisima princesa nuestra hermana vuestra legitima muger y os temiades de no poder yr a servir el dicho oficio dentro del termino que os quedaba de la dicha prorrogacion e que siendo asy seria de ningun hefeto la merced que de el os habiamos hecho suplicandome os mandase prorrogar y alargar el dicho termino y las dichas prorrogaciones de tres años del por otro año mas dentro del qual podriades yr a servir el dicho oficio como la nuestra merced e yo acatando lo suso dicho helo abido por bien por ende por la presente vos prorrogo y alargo el termino de los dichos treynta meses que asy os fue dado para os presentar con la dicha prouision en el cabildo de la dicha cibdad y los dichos tres años de prorrogacion que dellos dimos por otro año mas el qual corra y se quenta despues de ser cumplido y acabado el dicho termino y prorrogaciones con que os hayais de presentar y os pre-senteys en el dicho cabildo dentro en el termino en esta prorrogacion contenido e mandamos al consejo justicia rregidores de la dicha cibdad de mexico que presentandoos vos en el dicho cabildo della dentro desta prorrogacion de un año con la dicha provision de rregimien-to vos rreciban al dicho oficio y el uso y exercicio de el bien asy e tan complidamente como si os presentasedes den-tro del termino en la dicha prouision

Fecha en toledo a quince de marzo de mill y quinientos e sesenta y un años. Yo el rrey. Por mandado de su magestad.—Francisco de Erazo.

Yllustre señor.

Francisco de merida rregidor desta Peticion. cibdad dice que a esta cibdad le consta como su magestad fue servido de hacer merced del oficio del rregimiento della que vaco por fin y muerte de pedro de medinilla la provision de lo qual se presento en este ayuntamiento en diez y seis dias del mes de setienbre del año pasado de mill y quinientos y cinquenta y ocho años por antonio de la cadena ve-cino desta cibdad en nombre del dicho francisco de merida y con su poder y pidio ser rrecibido al huso del dicho oficio y que le fuese dado su asiento lo qual se hizo asy y fue rrecibido en el dicho nombre por rregidor desta cibdad y dadole por asiento el que viene subcecive des-pues que el de don garcia de albornos tiene de quando fue rrecibido por rregidor y del tomo posesion quieta y pa-cifica syn contradicion alguna y lo pidio por testimonio para en guardar e derecho de la antiguedad del dicho francisco de merida como todo mas largamente parecia e constaba por los abtos que sobre ello pasaron que estan escriptos en el libro deste cabildo a que dixo rreferirse e que agora el es venido de los rreynos de castilla y corte de su magestad donde ha estado ocupado en algunos negocios desta cibdad y con poder suyo y en otros suyos propios e queriendo husar el dicho su oficio de rregidor gozando del asiento e antiguedad que se

le dio ha entendido que alguno o algunos de los caballeros deste ayuntamiento que an sido rrecibidos por rregidores de mexico despues que lo fue el dicho francisco de merida pretenden dezir que el asiento e antiguedad que se le dio fue en su perjuyzio y que no debe gozar del hasta el dia en que personalmente co-menzare a husar el dicho su cargo e oficio e puesto caso que el dicho francisco de merida tiene bastante satisfaccion de su justicia por que su yntencion y voluntad no es de husar della contra la de ningun caballero deste ayuntamiento ni quiere sobre esta rrazon ni sobre otra cabsa alguna siendole posible que haya entre ellos diferencia ni pleyto alguno e por que en cibdad e ayuntamiento tan ynsigne e de tales caballeros como en el hay basta tener el asyento e lugar que ella le quiere dar por tanto por aquella via e forma y como mejor puede se desistia e desistio del asiento y antiguedad que le fue dada por este cabildo y del derecho que dello tiene adquirido y lo rrenunciaba y cedia en esta cibdad para que ella libremente lo pueda dar y al asiento que fuere su voluntad darle de una conformidad lo qual pide y suplica que haya aunque sea para darle el lugar mas nuevo y moderno de todos los rregidores que hasta hoy han sido rrecibidos por tales en este ayuntamiento y que hacia e hizo presentacion de una cedula rreal de su magestad firmada de su rreal noubre y señalada de ciertas señales de los señores de su rreal consejo y rrefrendada de francisco de erazo su secretario la qual y esta peticion pidio se asiente y escriba en el libro del cabildo y esto hecho la cibdad provea lo que mejor convenga y asy mismo hace presentacion de la provision del dicho oficio questa en el libro deste ayuntamiento en el cabildo que en el se hizo en el dicho dia diez y seis de setienbre del año pasado de mill y quinientos y cinquenta y ocho años.—Francisco de Merida de Molina.

E asy presentado los dichos señores que los le. mexico dixeron que agradecen al dicho trados den francisco de merida su buen comedian parecer miento y voluntad pero queste negocio en ello. es de ciudad y de donde ha de rresultar si el haberse rrecibido rregidor por procurador se pudo hacer o no si se hara de aqui adelante que se ha cometido a los letrados de la cibdad los quales estan presentes que den su parecer conforme a justicia y el que diere se asyen-

te en este libro y se vote e determine lo que sea justicia.

E visto lo suso dicho por los letrados Parecer del desta cibdad questaban presentes que se rreciba, son el bachiller francisco de carriazo y el licenciado avalos dixeron que habiendoles sido mandado por esta cibdad que estudiasen lo suso dicho e aviendolo visto se rresumieron e dixeron por parecer quel dicho francisco de merida de molina se rreciba por rregidor desta cibdad y se de el asyento voz y voto el postrero de todos los caballeros rregidores que han sydo hasta el dia de hoy rrecibidos.

El Br. Juan de Carriazo. - El licenciado Avalos

E visto por los señores mexico el pa. La cibdad recer dado por los dichos lizenciado ava. que se rrelos y bachiller francisco de carriazo sus ciba. letrados dixeron y mandaron de una conformidad quel dicho francisco de merida se rratifique personalmente el juramento e solenidad que por el hizo antonio de la cadena por su poder y le haga de nuebo y se admita al huso y exercicio de su oficio de rregidor y se le de por su asyento el que viene sucesive despues de don diego de guevara rregidor e asy lo mandaron.

E luego el dicho francisco merida de Recibimolina juro por Dios y por una señal de miento y la cruz en que puso su mano en forma de francisde derecho en la cruz de la vara del se- co de merinor alcalde e so cargo del dicho juramen- da de molito prometio de husar bien e fielmente ns. del dicho cargo de rregidor desta cibdad guardando el servicio de Dios Nnuestro Señor e de su magestad y el bien de la rrepublica e guardando el secreto deste ayuntamiento y hecho el dicho juramento se admitio al huso y exercicio del dicho oficio de rregidor y se asento en el dicho cabildo subsesibe tras del asiento del dicho don diego de guevara.

Jorge Ceron Carbajal.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ibarra.-Francisco Montealegre.-Bernardino de Albornoz.-Juan Velazquez de Salazar.-Juan de Samano. —Don Pedro Lorenzo de Castilla.— Bernardino Pacheco de Bocanegra.-Alonso Davila Alvarado.-Don Diego de Guevara.—Francisco de Merida de Molina. - Ante mi Diego TrisViernes 18 de Setienbre de 1562

Este dia estando en cabildo los señores jorge ceron carvajal alcalde ordinario y juan enrriquez alcalde hordinario y don luys de castilla e el alcaide bernardino de albornoz e don pedro lorenzo de castilla y bernardino pacheco de bocanegra e alonso davila alvarado e don diego de guevara rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad.

Vino francisco de merida de molina

Quel procu. Este dia se vieron en este ayuntamienrador ma- to un proceso questa cibdad trato con yor sygalos los oficiales de su magestad e fiscal despleytos de ta rreal abdiencia sobre la casa de la funpeque e las dicion asy mismo otro sobre el cercado causas de e puente de chapultepeque e otro sobre fundicion. los pueblos de la laguna que todos pen-

den de la rreal abdiencia e asi mismo lo que piden los mercaderes sobre la venta de bastimentos e vistos mandaron quel procurador mayor desta cibdad con parecer de los letrados della siga los dichos pleytos en todas ynstancias por lo que toca a esta dicha cibdad.

Vino el tesorero don fernando de por-

tugal.

vezindada Este dia se rrecibio por vecino desta Domingo de cibdad domingo de bazan con que de fianza conforme a la hordenanza e se le de titulo dello.

Vino juan velazquez de salazar rregi-

dor. Este dia los dichos señores mexico visitador dixeron que por este ayuntamiento en de los agus. once dias deste presente mes teniendo noticia esta cibdad que habia venido el padre fray pedro de herrera por visitador de los rreligiosos de la orden del señor san agustin desta nueba españa y que habia tenido contradicion en el bedecimiento por algunos rreligiosos de la dicha orden e se mando quel procurador mayor desta cibdad pidiese en la rreal abdiencia que el dicho visitador se obedeciese por las cabsas en el abto dello contenidas questan escriptas en este libro e por que sobre ello se han he-cho ciertos abtos en la dicha rreal abdiencia e de lo que se ha proveido e proveyere en el caso conviene se saque testimonio de todo mandaron quel procurador mayor saque luego testimonio de todo lo hecho y tanbien le saque de lo que adelante se fuere haciendo sobre el caso y los testimonios que asi sacare los trayga a este ayuntamiento para que se envien a los procuradores desta cibdad que rreciden en la rreal corte los

quales ynformen con ellos y los presenten donde entendieren que mas con-

Este dia se acordo que el procurador quel procumayor desta cibdad pida en la rreal ab. rador madiencia treslado de todo lo hecho a pe- yor pida dimiento de los mercaderes tocante a la testimonio ynposicion del puerto de san juan de de lo que ynposicion del puerto de san juan de lua y lo trayga a este ayuntamiento pa sobre la imra que visto en el se pueda pedir lo que posicion. al bien desta rrepublica convenga.

al bien desta rrepublica convenga.

Este dia de pedimiento y suplicacion
del comendador cristobal de salazar ve
salazar. cino desta cibdad atento que por una peticion que dio en este ayuntamiento pidio se le hiziese merced de dos medios solares que conpro de nicolas rruyz que son en la calle que viene del monesterio de santo domingo e va por delante de la yglecia de las monjas de la Madre de Dios a dar a la calzada que va de san francisco al teanguez de santiago que linda de la una parte con casas de leonor de salazar e con casas de hernando de trexo que fueron de pedro de villegas rregidor los quales dichos medios solares son a la larga linde de solares quel dicho nicolas rruyz vendio a juan xuarez de peredo e por la otra parte linda el uno de los medios solares con la calle que viene de casa de badaxos e bartolome alguazil que va a dar a la azequia que viene por las espaldas a santo domingo las quales conpro y le vendio el dicho nico-las rruyz en siete dias del mes de setienbre de mill e quinientos y cincuenta y ocho años segund se contiene en la carta de venta que presento e visto que de-mas de lo suso dicho esta cibdad por no haber labrado los dichos medios solares e otros que estaban dados se les quitan e pasaron a otras personas los quales los dexaron al dicho comendador por saber ser suyos de nuevo atento lo suso dicho y que don diego de guevara rregidor diputado desta cibdad dixo aberlos visto estar syn perjuysio le hicieron de nuevo merced dellos con las condiciones y mandaron que se de testimonio dello al dicho comendador.

Jorge Ceron.—Juan Enrriquez.— Don Fernando de Portugal.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasquez de Salazar. -Don Pedro Lorenzo de Castilla.-Bernardino Pacheco de Bocanegra.— Alonso Davila Alvarado.—Don Diego de Guevara.—Francisco de Merida de Molina.—Ante mi Diego Tristan.

Viernes 25 de Setienbre de 1562

Este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores juan enrriquez magarino alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el alcaide bernardino de albornos e bernardino pacheco de bocanegra e alonso davila alvarado e don diego de guevara e francisco merida de molina rregidores justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad.

Vino el alguasil mayor juan de sa-

Este dia de pedimento y suplicacion de antonio rrodriguez gorvalan vecino desta cibdad le hicieron merced de un solar ques en esta cibdad al barrio de san sebastian que ha por linderos la calle que va de la puerta de la obra de santo domingo a las atarasanas linde de la una parte casas de francisca lopez e de la otra parte unas salinas de yndios ques al barrio que dicen aguatongo la qual merced le hicieron sin perjuysio de tercero e de las calles rreales y calles del agua atento que don diego de guevara rregidor diputado dixo haberlo visto por comision desta cibdad y estar

comision s syn perjuicio.

Este dia los dichos señores mexico don diego dixeron que por mandado desta cibdad para 1 en. con acuerdo del yllustrisimo señor don pedrar. antonio de mendoza visorrey y gobernador desta nueva españa se mandaron enpedrar las calles desta cibdad y para el efecto dello se cobraron cantidad de pesos de oro de vecinos della y por que se acabe la obra y se sepa quien ha pa-gado e que cantidad e a quien cometieron a don diego de guebara rregidor diputado desta cibdad sepa lo que se ha pagado e a quien e dello haga rrelacion en este ayuntamiento para que se provea lo que convenga.

Vino don luys de castilla e don pedro de castilla rregidores.

Vino el fator ortuño de ybarra. Vino juan belasquez de salazar rre-

gidor. Este dia rrecibieron por vecino desta cibdad a francisco rruyz para que goce de las libertades digo preminencias que gozan los demas vecinos desta cibdad con que saque el titulo dello en forma para que conste de que es vecino desta cibdad.

Solar a francisca de francisca de alanilla viuda vecina desta cibdad le hicieron merced de un solar ques al barrio de san sebastian en la

calle que va de la puerta de la obra de santo domingo a la alaguna al cabo de la calle que linda de la una parte con casas de juan beltran sastre e de la otra parte tierra calma e por las espaldas casas de la de frias e por delante calle que viene de casa de riberol la qual merced se le hizo por que don diego de guevara rregidor diputado dixo haberla visto y estar syn perjuysio la qual le hicieron syn perjuysio de tercero e de las calles rreales e calles de agua e con todas las demas condiciones questa mandado las quales se pongan en el titulo que dello se diere a la dicha francisca de ala-

Este dicho dia se hizo merced a alon- solar s so de anober escribano de su magestad alonso de vecino desta cibdad de un solar ques anober. en esta cibdad al barrio de la trinidad en la calle que dicen de los donceles como van a las atarasanas al fin della frontera de casas del licenciado sando. val que por la calzada linda con solar dado a diego de carranza e la calle rreal por delante la qual merced le hicieron con que sea sin perjuysio de tercero e de las calles rreales e calles del agua e con todas las condiciones questa mandado atento que don diego de guevara rregidor diputado dixo haberlo visto y estar syn perjuyzio e mandaron que en el titulo que se le diere vaya ynserto todo lo questa mandado se ponga en las mercedes de solares.

Este dia se dio licencia a bernardino de bocanegra rregidor para yr fuera desta cibdad a visitar sus haciendas e otras cosas lo que se le dio por tres meses que corran desde hoy en adelante.

Juan Enrriquez.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ibarra.— Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Juan Belasquez de Salazar.—Juan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.-Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Alonso Davila Alvarado.—Don Diego de Guevara. -Francisco Merida de Molina.-Ante mi Diego Tristan.

Lunes 28 de setienbre de 1562.

Este dia estando en cabildo los seño- Cabildo. res jorge ceron carbajal y juan enrriquez alcaldes hordinarios e el alcaide bernardino de albornoz e juan belasquez de salazar e alonso davila alvarado e don diego de guevara e francisco merida de molina rregidores justicia rregimiento

desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad. Vino don pedro lorenzo de castilla

Vino el tesorero don fernando de

portugal.

Vino el alguasil mayor juan de sa-

Solar a go. Este dia de pedimento y suplicacion mez rrodri- de gomes rrodriguez vecino desta cibdad le hizieron merced de un solar al barrio de san pablo cerca de la yglecia junto a una lagunilla que alli se hace linde de solar de lope de silva e la calle rreal que viene del tianguez de san juan a san pablo la qual merced se le hizo por que don diego de guevara rregidor diputado desta cibdad dixo haberlo visto y estar syn perjuyzio atento lo qual le hizieron la dicha merced con que sea syn perjuyzio de tercero e de las calles rreales e calles del agua e con todas las demas condiciones questa mandado las quales se pongan ad longun en el titulo Solar a ma. que se le diere.

Este dia de pedimento y suplicacion de diego de madril vecino desta cibdad le hizieron merced de un solar al barrio de la trenidad en la calle que dizen de los donceles como va derecha a la laguna a la mano yzquierda que ha por linderos casas que dizen ser de grigorio de lora el qual solar es esquina e por la otra parte linda con la calle que viene del espital de las bubas por las espaldas de la casa del espital que va dar por cima de san sebastian la qual dicha merced se le hizo por que don diego de guevara rregidor diputado desta cibdad dixo haberlo por comision della y estar syn perjuyzio e haber hecho las diligencias que se acordo en la comision que se le dio la qual merced le hizieron con que sea syn perjuyzio de tercero e de las calles rreales e calles del agua e con las demas condiciones questa mandado las quales se pongan en el titulo.

Este dia de pedimiento e suplicacion bartolome de bartolome garcia vecino desta cibdad garcia. le hizieron merced de ciertas demasias de solar ques a san pablo que lindan con solar de lope de silva e con solar de gomes rrodriguez e con la calle que va de la puerta de la yglecia de san pablo al tianguez de san juan la qual merced le hizieron por que don diego de guevara rregidor dixo haberlo visto y estar syn perjuyzio y atento lo dicho le hizieron la merced con que sea syn perjuycio de tercero con todas las condiciones questa mandado las quales se pongan en el ti-

Juan Enrriquez Magarino.-Don Fernando de Portugal.—Bernardino de Albornoz.-Juan Velazquez de Salazar.-Joan de Samano.-Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso Davila Alvarado.—Don Diego de Guevara.— Francisco Merida de Molina.—Ante mi Diego Tristan.

Viernes 2 de otubre de 1562 años.

Este dia estando en cabildo los seño- Cabildo. res juan enrriquez magarino alcalde ordinario e el tesorero don fernando de portugal y el alcaide bernardino de al-bornoz e juan velazquez de salazar e alonso davila alvarado e don diego de guevara e francisco de merida de molina rregidores justicia rregimiento desta cibdad de mexico por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad.

Este dia de pedimiento e suplicacion Licencia a de juan velasquez de salazar rregidor le Juan velaz. hizieron merced de le dar licencia para quez por un mes. que pueda visitar sus haciendas que tiene fuera desta cibdad con que no ezeda de todo este mes de otubre.

Este dia nonbraron por diputados pa. Diputados. ra este mes de otubre conforme a la merced de su magestad al señor alcalde juan enrriquez e al tesorero don fernando de portugal e francisco merida de molina rregidores e les dieron poder en forma para lo husar y exercer.

Juan Enrriquez Magarino.-Don Fernando de Portugal.—Bernardino de Albornoz.—Alonso Davila Alvara-do.—Juan Velasquez de Salazar.— Francisco Merida de Molina.-Ante mi Diego Tristan.

(Al margen.) Esta al principio deste libro en el pergamino la minuta del esa-men de segobia. Este dia.

E despues de lo suso dicho en este cabildo se acordo por los dichos señores mexico lo signiente.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre el bien que rredundaria a adondieesta rrepublica y a toda esta nueva espa go de gueña e advitantes en ella asy naturales co vara rregimo españoles de que el camino que hay yr al esmi-desde esta cibdad a la de la veracruz y no de la puerto de san juan de lua se aderezase veracruz. y en el puerto de aguilar y otros pasos asperos que hay se abriesen de suerte que puedan con comodidad yr y venir carros de mulas como van y vienen el camino de las minas de los zacatecas por Lib. 7.—11